Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1610

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 04/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TARA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – ID Nº 395.754.

Asunción, 06 de Julio de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – ID Nº 395.754; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitó el pago del reajuste, conforme a la Nota TARA S.A., de fecha 20 de mayo de 2023, presentada en el marco del Contrato N° 04/2021, suscripto en la L.P.N. N° 01/2021.

Que, el Artículo 48 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone: *"El dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la media en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido."* (Sic.)

Que, en ese orden de ideas, la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner" – INERAM, en su carácter de administrador del contrato, ha elaborado el Dictamen INERAM N° 002/2023, de fecha 05 de junio de 2023, de cuyo texto se observa que el monto obtenido como resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, asimismo, dispone la normativa citada en el párrafo anterior: *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato."* (Sic.)

Que, obra en el expediente administrativo, la nota de fecha 26 de junio de 2023, a través de la cual, la firma contratada presta su conformidad con el reajuste, cuyo contenido se consignó en el Dictamen INERAM N° 002/2023, de fecha 05 de junio de 2023, se expone a continuación:

Reajuste
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Pr: Px IPC1 / IPCO
Dónde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado.
IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Provisión de Bienes.
IPCO: Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de Ofertas.
En caso de que el Proveedor se haya atrasado con respecto al pago de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entregas establecidas en dicho contrato.

Lic. Mónica Ayala Sanz
Unidad de Gestión
Dirección General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carla Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Scanned by TapScanner

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1670

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 04/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TARA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – ID Nº 395.754.

Asunción, 06 de Julio de 2023.

Para Bienes Nacionales

Ítem 7 - Fideos Moñito

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCo}$$

$$Pr = 21.500 \times \frac{128,3}{112,3} = \mathbf{24.563}$$ **(nuevo precio reajustado).**

Ítem	Descripción	Precio Unitario Adjudicado	IPC1 (Índice de Precios al consumidor publicado por el BCP, cte a la fecha de Provisión de Bienes.	IPC0 (Índice de Precios al consumidor publicado por el BCP, cte al mes de de la Apertura de Ofertas.	Precio Reajustado	Cantidad Pendiente de Entrega	Total de Precio Adjudicado más el Reajustado
7	Fideo Moñito - Paquetes x 5 Kgrs.	21.500	128,3	112,3	24.563	1.315	32.300.345
MONTO TOTAL REAJUSTADO							32.300.345

Ítem	Descripción	Cantidad Pendiente de Entrega	Precio Unitario Adjudicado	Precio Unitario Reajustado	Total Pendiente con el Precio Adjudicado	Total Pendiente con el Precio Reajustado	Diferencia entre lo Adjudicado y lo Reajustado
7	Fideo Moñito - Paquetes x 5 Kgrs.	1.315	21.500	24.563	28.272.500	32.300.345	4.027.845
TOTAL					28.272.500	32.300.345	4.027.845

El monto total de los bienes con el reajuste asciende a la suma de G. 32.300.345 (Guaraníes, treinta y dos millones, trescientos mil, trescientos cuarenta y cinco).
La diferencia del reajuste es G. 4.027.845 (Guaraníes, cuatro millones, veintisiete mil, ochocientos cuarenta y cinco).

Observación:

- Para la realización de dicho pedido de reajustes de precios se tuvieron en cuenta las siguientes variables de la formula mencionada más arriba como son:
- IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Provisión de Bienes.
- IPCO: Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de Ofertas.
- Contrato N° 04/2021.
- Acta de Apertura - (13 de Agosto de 2021).
- Mes de entrega de Suministro: (Abril del 2023).
- Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30/12/2019 – SECCIÓN III. Reajustes – Art. 47, 48 y 49.

Lic. Mónica Ayala Santa Cruz
Unidad de Gestión Presupuestaria
Dirección General Administrativa y Financiera
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguere
Directora General

Scanned by TapScanner

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1670

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 04/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TARA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – ID Nº 395.754.

Asunción, 06 de Julio de 2023.

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el *Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.... Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.*

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, conforme a los antecedentes, se visualiza el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 3878/2023, de fecha 13 de junio de 2023.

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

Lic. Mónica Ayala Sanchez
Unidad de Gestión
Dirección General de Asuntos Económicos
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Scanned by TapScanner

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1670

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 04/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TARA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – ID Nº 395.754.

Asunción, 06 de Julio de 2023.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º. APROBAR la Adenda de Reajuste de Precios al CONTRATO Nº 04/2021, suscripto con la EMPRESA TARA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – ID Nº 395.754, el cual asciende a la suma de Gs. 4.027.845 (Guaraníes cuatro millones, veinte y siete mil, ochocientos cuarenta y cinco), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Establecer que la Adenda se suscriba por el Titular del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner" – INERAM".

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala Sa...
Unidad de Gestión ...
Dirección General de ...
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR S.
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.C.
R.R. MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 06 JUL. 2023 HORA: 15:30
N° 67558
FIRMA:

Scanned by TapScanner